NOTA/DNCP/DNC Nº 5157/2016

Asunción, 10 de marzo de 2016

Señor
Atilio Gabriaguez Torales, Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio del Interior
POLICIA NACIONAL
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "LCO Nº 82/2016 SERVICIO DE INTERNET" INGRESADO AL SICP EN FECHA (07/03/16) – EXP.: 305396 - ID 302321

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la **Sección I IAO 1.1 d y en la IAO 42.1**, indican que el Sistema de Adjudicación de la presente contratación es "Por el total", en cambio, en el SICP y en la Lista de Precios de la Sección VI, se encuentra previsto Por "Lote". Solicitamos corregir según corresponda.-

2. En la **Sección II apartado c) Experiencia y Capacidad Técnica**, observamos que el documento solicitado para acreditar la experiencia (contrato o facturaciones y recepciones finales) no guarda relación con el objeto de la presente contratación, solicitamos subsanar.

3. En la **Sección II apartado e) Inspecciones y Pruebas**, indican que el Comité de Evaluacion verificará las muestras, en cambio, en el **apartado d) Muestras**, establecen que "No Aplica", solicitamos unificar criterios.-

4. En la **Sección II apartado f) Margen de Preferencia para productos nacionales**, solicitamos indicar la condición para la aplicación del porcentaje del Margen de Preferencia, teniendo en cuenta el objeto de la contratación, conforme a lo establecido en la **Ley 4558/11.-**

5. En la **Sección III Punto 1 - Especificaciones Técnicas**, la enumeración de los **ítems del Lote 4**, es incorrecta, considerando que inicia con el N° 27 y termina con el N° 30, solicitamos corregir.-

6. En la **Sección III Punto 2- Plan de Entrega**, indican: "*...que la provisión de modem deberán ser entregados a cada tesorería afectada, en un plazo no mayor a tres días posteriores al documento de pedido emitida*". Al respecto, consultamos a la Convocante, que pasaría si se emite el documento y el proveedor no recibe en tiempo y forma? Solicitamos aclarar, a fin de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.-

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

7. En la **Sección V Modelo de Contrato**, indican que la vigencia del contrato es hasta el 30 de junio de 2016, en cambio, en el SICP se encuentra prevista hasta 3 meses. Solicitamos unificar.-

8. En la **Sección VI Formulario N° 3 - Lista de Precios**, la cantidad de ítems del Lote 3, difiere con la cantidad prevista en las **Especificaciones Técnicas**, solicitamos unificar.-

9. En la **Sección VI Formulario N° 4**, indican que la Autorización del Fabricante "No Aplica", en cambio en la **Sección II**, observamos que solicitan dicho documento, solicitamos unificar criterios.-

10. En la **Sección VII Anexo I, en el apartado G)**, los años de Balances (2011-2012 2013) solicitados difieren con los años requeridos en la **Sección II** (2012-2013-2014), solicitamos unificar.-

11. En la **Sección VII Anexo I, en el apartado H),** solicitamos corregir el año "20123" indicado para la solicitud de constancia de satisfacción.

12. En la **Sección VII Anexo I, apartado H),** los requerimientos de "copias de contratos y constancias", solicitamos establecer en un solo punto, conforme a lo que se encuentra previsto en la **Sección II Criterios de Calificación Posterior**, de manera a evitar confusiones a los potenciales oferentes.-

Si la convocante decidiera remitir corrección o aclaración en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberá remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Lindy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

Abog. Enda Rojas
Directora de Normas y Control
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - CONCURSO DE OFERTAS

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Edith Rodríguez
Dpto. de Concurso de Ofertas

Lincy Lucena
Coordinación de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ER.-